

23 de enero de 2007

## **Comentarios sobre la decisión de la CIJ en relación a los cortes de ruta en Entre Ríos**

---

La reciente decisión tomada por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya en relación a la solicitud de una medida provisional de parte de Uruguay a fin de evitar los cortes de rutas que unen ambos países y otras medidas provisionales relacionadas no constituye aún una decisión sobre el fondo del conflicto. La CIJ claramente manifestó que los cortes de ruta por parte de la población de Argentina no han implicado un perjuicio irreparable para Uruguay en virtud de los derechos contemplados en el Estatuto del Río Uruguay, y que no se demostró la existencia de riesgo inminente provocado por tales cortes.

En esta línea, la CIJ reiteró lo que había mencionado en la decisión del 13 de julio de 2006, (relativa a la solicitud de medida cautelar realizada por Argentina para suspender provisionalmente las obras), llamando a las partes a cumplir sus obligaciones en el ámbito del derecho internacional, implementar con buena fe los procedimientos de consulta y cooperación proporcionados por el Estatuto del Río Uruguay y evitar aquellas acciones que puedan causar más dificultades a la resolución de la disputa.

Consideramos fundamental que la decisión de la Corte Internacional de Justicia sea justamente interpretada a la luz de su alcance, esto es, teniendo en forma clara que se trata de una decisión que alude a la solicitud de una medida provisional y no del fondo de la cuestión.

Resta aún continuar con el proceso sobre la cuestión de fondo, en la cual Argentina alega que Uruguay ha tomado una decisión unilateral en relación a este tema, sin respetar el Estatuto del Río Uruguay, y asimismo que las proyectadas plantas de celulosa (aunque ahora sólo sería en relación a Botnia ya que ENCE anunció su retiro del lugar y posible relocalización en la margen del Río de La Plata) causarían un daño al ambiente del Río Uruguay y las áreas afectadas por el mismo.